

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0073-21

ACUERDO DE CIERRE No. 002/RN-F0/2022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 09 de febrero del dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a la empresa [REDACTED] constituidos en Proyecto denominado [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0134RN2021**, de fecha 06 de diciembre del dos mil veintiuno, se comisionó al Ing. José Galván Galván, Ing. Arnulfo Márquez Aguilar e Ing. Eduardo Arizmendi Estrada, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección en la empresa denominada [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

La visita de inspección tiene por objeto de verificar que se cuente con la autorización para el cambio de uso de suelo en terreno forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0134/2021 de fecha 07 de diciembre del dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 117, 151 y 177 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario XXI 18, Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y Oficio No. **PFFPA/1/4C.26.1/0589/19** de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve por el cual se designa a la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, como Encargada del Despacho

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0073-21

ACUERDO DE CIERRE No. 002/RN-FO/2022

de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0134/2021 de fecha 07 de diciembre del dos mil veintiuno, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene la finalidad de Verificar física y documentalmente que [REDACTED] cuente con Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Durante el recorrido realizado por los inspectores, conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y el testigo por ella designado, se encontró, que los terrenos donde se pretende implementar el Proyecto [REDACTED] se ubica en terrenos forestales perteneciente al [REDACTED] y a decir del visitado el terreno se encuentra ubicado en [REDACTED] perteneciente al [REDACTED] así mismo se pudo corroborar que la superficie autorizada para realizar el cambio de uso de suelo son para el establecimiento de 12 planilla y sus caminos correspondientes.

A fin de verificar física y documentalmente que [REDACTED] cuente con Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] se le solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la autorización correspondiente para el proyecto bajo inspección, a lo que la [REDACTED] en su carácter de Jefa de Administración Ambiental, exhibe en este momento y en original el oficio No. [REDACTED], de fecha 28 de Febrero de 2019, en donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve autorizar por excepción el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales en una superficie de [REDACTED] hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] con ubicación [REDACTED]

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: Cambio

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0073-21

ACUERDO DE CIERRE No. 002/RN-FO/2022

de Uso de Suelo en Terreno Forestal, que cuenta con autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

De conformidad con el Artículo **170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

Con Fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no se es posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente. No se detectan daños al ambiente, principalmente por que el proyecto se encuentra autorizado por SEMARNAT en materia de Cambio de Uso de Suelo.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED] en su carácter de Jefa de Administración Ambiental presenta original del Oficio No. [REDACTED] de fecha 28 de febrero de 2019, en donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve autorizar la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0134RN2021**, de fecha 06 de diciembre del dos mil veintiuno, así como el acta de inspección **RN0134/2021** de fecha 07 de diciembre del dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0134/2021 de fecha 07 de diciembre del dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0073-21

ACUERDO DE CIERRE No. 002/RN-FO/2022

protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 BIS fracción III, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón

Así lo proveyó y firma la **Biol. Lourdes Angélica Briones Flores**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, designada mediante oficio no. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y artículos Primero inciso b), numeral 31 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece.

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

B\LABF\L'SMGV\L'AGRM